

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320200026500

Revisado el expediente y la solicitud proveniente del apoderado de la parte actora encuentra el despacho que se cometió un error al negar el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-664768, en consecuencia, se resuelve:

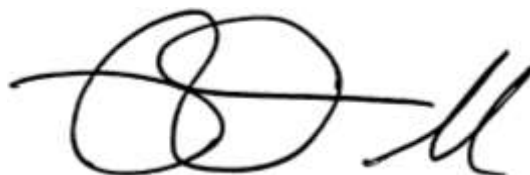
Tiénesse legalmente embargadas las cuotas partes del inmueble denunciado como de propiedad de la demandada MARTHA LUCÍA CRUZ QUIROGA, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-664768. En consecuencia, se ordena su SECUESTRO.

Para tal fin se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva y/o Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Nos. 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, con todas las facultades del caso, para la práctica de la diligencia. Se concede al Comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 37, 38 y 40 del C. G. del P., incluso la de nombrar secuestre y señalarle honorarios provisionales. Al efecto la parte interesada deberá suministrar ante el comisionado al radicar el correspondiente comisorio, nombre, cédula y tarjeta profesional de las partes y sus apoderados, así como el teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado de los mismos.

Por secretaría expídase el correspondiente Despacho Comisorio al que se le anexará copia del presente auto y de los demás insertos de Ley.

En torno al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-537637, se indica que la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Centro que acredita la imposibilidad de acatar la medida cautelar decretada se encuentra en el archivo denominado "27RespuestaSuperintendenciaNotariadoResgistro". En todo caso, si aun no se ha hecho, por secretaria bríndese acceso a los sujetos procesales del presente expediente.

NOTIFÍQUESE (3)



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

AL

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b></p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>11 de junio de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>034</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p><b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d63522018052501eb5407757689875f2efab6b46c9a9de1595d1469f5e8f9b49**

Documento generado en 10/06/2021 04:59:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**